

1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

13802 ORDEN 413/38372/1988, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Merino Salamanca.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Merino Salamanca, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio de Defensa de 26 de febrero de 1985, sobre rectificación de antigüedad en el empleo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 314.467, interpuesto por don José Merino Salamanca, contra las Ordenes del Ministerio de Defensa de 26 de febrero de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a ser repuesto en el lugar de escaifón que le corresponda como consecuencia de la anulación de dichas Ordenes y quedar sin efecto la rectificación de la antigüedad que operaban respecto de los señores Ponte Rodríguez y Sánchez Blázquez.

Segundo.-Que desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de la demanda.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

13803 ORDEN 413/38373/1988, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto González Vélez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fausto González Vélez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 31 de octubre de 1985, sobre solicitud de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación completa de aprobados en la oposición convocada en el año 1940, para cubrir plazas de Médicos de Sanidad del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso número 315.188, interpuesto por don Fausto González Vélez, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 31 de octubre de 1985; sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13804 ORDEN 413/38374/1988, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lorenzo Heras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Lorenzo Heras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 4 de febrero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa; se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.621, interpuesto por don Manuel Lorenzo Heras, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 4 de febrero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13805 ORDEN 413/38375/1988, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Izquierdo Zamorano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Izquierdo Zamorano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado del Ministerio de Defensa, que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.622, interpuesto por don Juan Izquierdo Zamorano, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 20 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»